

SALTA, 07 JUN 2023

RESOLUCIÓN N° **159**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-13307/2023-0

VISTO la Ley de Educación de la Provincia que establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, resulta necesario asegurar los servicios educativos de todos los niveles y modalidades, para cumplir con los contenidos estipulados para el presente período lectivo, y garantizar el derecho a la educación de los alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de cumplir dichos objetivos, se propuso excepcionalmente un "Plan de Trabajo para la Recuperación de Clases" destinado a directivos, docentes y personal administrativo que no prestaron servicios de manera normal y habitual durante el mes de mayo y hasta el 08 de junio del corriente año;

Que el mencionado Plan estará centrado en fortalecer las trayectorias escolares reales de los alumnos y recuperar los contenidos;

Que tomó intervención Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente y la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando que no existe objeción para la emisión del presente instrumento.

Por ello, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7546 y a las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 8171;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que el personal directivo y docente que no prestó servicio de manera normal y habitual durante el mes de mayo y hasta el día 08 de junio del corriente año, deberá elaborar un proyecto a fin de proceder a la devolución efectiva de la carga laboral que adeuda, basado en el "Plan de Trabajo para la Recuperación de Clases", conforme al Anexo de la presente, que será elevado a Supervisión hasta el día 14 de junio.



.../11

III...

RESOLUCIÓN N° **159**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-13307/2023-0

ARTÍCULO 2°.- Son condiciones para adherir a lo dispuesto en la presente resolución:

- a) Manifestación expresa de voluntad de adherir al "Plan de Trabajo para la Recuperación de Clases" y a lo dispuesto en la presente resolución mediante la firma del **ESQUEMA DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA RECUPERACION DE CLASES** establecido en el punto 6 del Anexo.
- b) Reintegrarse a la prestación normal y habitual de sus servicios el 09 de junio del año en curso.
- c) Presentar el proyecto ante el personal directivo de la Unidad Educativa quien lo deberá elevar a Supervisión hasta el día 14 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la recuperación se realizará de manera presencial según los modos y condiciones establecidos en el Anexo.

En el supuesto que la falta de prestación del servicio no haya superado un (1) día, el docente podrá optar por recuperar contenidos a través de la intensificación de la enseñanza dentro de la jornada laboral, lo que informará por escrito a Supervisión.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Secretaría de Gestión Educativa arbitrará los mecanismos de control para el efectivo cumplimiento del Plan de Recuperación presentado.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones definidas en el Plan de Recuperación, o que el agente incurriere en inasistencias injustificadas mientras dure la ejecución del mencionado Plan, dejará de aplicarse lo dispuesto por la presente resolución procediéndose al descuento correspondiente en los haberes, y lo dispuesto en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que los días de recuperación no se computarán como inasistencias injustificadas para los alumnos que no pudieran asistir, debiendo en ese supuesto el docente arbitrar los medios para que los alumnos recuperen los contenidos conforme a los lineamientos dispuestos en el Anexo. El docente deberá asistir a la unidad educativa y cumplir el horario laboral conforme al Plan presentado.

*Ministerio de Educación
Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N° **159**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-13307/2023-0

...///

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el personal administrativo que no prestó servicio de manera normal y habitual durante el mes de mayo y hasta el 08 de junio del corriente año, deberá elaborar un cronograma a fin de proceder a la devolución presencial de la carga laboral que se adeuda, el que deberá ser presentado por el personal directivo a Supervisión hasta el día 14 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 8°.- Los Supervisores deberán enviar al correo electrónico: plan.recuperacion@edusalta.gov.ar, el Plan de Recuperación y el cronograma de cada una de las unidades educativas a su cargo hasta el día 16 de junio del corriente. En el Asunto deberá consignarse el Nro. de la Unidad Educativa.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.




Dr. María C. Carrizo
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

159

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-13307/2023-0

ANEXO

PLAN DE TRABAJO PARA LA RECUPERACIÓN DE CLASES

La recuperación será presencial y efectiva:

1. Los directivos y plantel administrativo asistirán a la escuela para recuperar los días que no prestaron servicio de manera normal y habitual debiendo dar cumplimiento con sus funciones respectivas conforme a lo dispuesto por el Reglamento General de Escuela.
2. El/la docente asistirá a la escuela para recuperar los días que no prestó servicio de manera normal y habitual, debiendo elaborar y presentar ante Personal Directivo, el Plan de Recuperación, detallando los días y las horas en las que se desarrollará el citado Plan, quien lo presentará a Supervisión hasta el día 14 de junio e informará la organización a los padres.
3. En los casos de la Educación Primaria y Secundaria, la selección de contenidos se enmarcará en la Resolución SPE y DPD N° 018/2020 "Orientaciones Curriculares para Intensificar la Enseñanza en Tiempos de Continuidad Pedagógica correspondientes a los Niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria", la Resolución SPE y DPD N° 05/2023 "Logros de Aprendizajes para Educación Secundaria – Ciclo Básico y Orientado" y la Resolución SPE y DPD N° 06/2023 "Logros de Aprendizajes para Educación Primaria".
4. La elaboración/selección de actividades para la recuperación de contenidos por parte de los estudiantes que por algún inconveniente no pudieran asistir a la institución el/los día/s de recuperación de clases, tendrá como referencia:
 - Manuales Salta Enseña Salta Aprende, 1° a 7° grados de Nivel Primario.
 - Libros para Aprender:
 - Nivel Primario para Lengua y Literatura y Matemáticas.
 - Nivel Secundario 1° y 2° años.



RESOLUCIÓN N°

159

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-13307/2023-0

Y las Plataformas:

- Mi Escuela para 2° Ciclo Primaria y Nivel Secundario.
- Plataforma Conectar Igualdad para 7° grado y Nivel Secundario.
- Plataforma Educativa del INFOD.

5. El esquema de recuperación deberá ajustarse a los siguientes lineamientos. Los docentes podrán elegir o combinar las siguientes opciones:

A).- Recuperación los días sábados, agrupando a los alumnos de manera flexible, atendiendo a criterios pedagógicos de sus trayectorias.

B).- Recuperación los días feriados:

- 19 y 20 de junio.
- 8 y 9 de julio.
- 21 de agosto.
- 11 y 21 de septiembre.
- 16 de octubre.
- 20 de noviembre.
- 8 de diciembre.

C).- Las siguientes conmemoraciones contempladas en Forma II podrán realizarse en Forma III (equivale a recuperar noventa minutos por cada una):

- 1 de agosto – Pachamama.
- 8 septiembre – Día del Maestro.
- 16 octubre – Respeto a la diversidad cultural.
- 6 noviembre – Día del Escritor salteño.
- 10 noviembre – Día de la tradición.
- 17 noviembre – Soberanía Nacional.
- 22 noviembre – Día de la música.
- 7 diciembre – Restauración de la democracia.

En el nivel Secundario, se podrá contemplar, según corresponda:

- 17 septiembre – Día del Profesor.
- 15 noviembre – Día de la Educación Técnica.



159

RESOLUCIÓN N°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-13307/2023-0

6. ESQUEMA DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA RECUPERACION DE CLASES

Número de Unidad Educativa:

Docente:

.....
Firma del docente

Día a recuperar (mayo y hasta 08 de junio)	Día de recuperación efectiva	Horario	Asignatura	Contenidos/ Actividades	Cantidad de Estudiantes destinatarios	Firma Director/ Supervisor



RESOLUCIÓN N° 159

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
EXPEDIENTE N° 0120148-13307/2023-0

NOMINA DE ESTUDIANTES DESTINATARIOS:

NOMBRE Y APELLIDO	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	



Dr. Marcos A. Córdova
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Quito, Ecuador